



*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0615/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013084048)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales en relación al expediente 10/06/0615/13, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Fermín Zambrano Sánchez, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **ANEXO**

“Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia, acogida al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, se comprueba el incumplimiento del siguiente/s requisito/s que se exige para alcanzar la condición de beneficiario/a de la ayuda:

- 1) Su explotación no se considera “prioritaria” en el momento de presentar la solicitud de ayuda (08/02/2013), dado que según la aplicación de los correspondientes módulos (Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 26 de octubre de 2010) a los datos declarados en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) para la campaña 2012 (2,11 ha de almendro, 0,80 ha de no cultivo, 6,54 ha de olivar, 0,04 ha de pastos, y 3,13 ha de viña), la misma genera un volumen de trabajo equivalente a 0,76 unidades de trabajo agrario (UTAs), por lo que no puede considerarse prioritaria al no alcanzar al menos un volumen de trabajo de una UTA.

Asimismo, con los datos declarados en el REXA para el año 2013 (2,11 ha de almendro, 0,02 ha de no cultivo, 6,41 ha de olivar, 0,56 ha de cebada, 3,13 ha de viña, y 1,54 ha de olivar-viñedo), se comprueba que su explotación tampoco es prioritaria, puesto que genera un volumen de trabajo de 0,87 UTAs.

- 2) Asimismo, la inversión solicitada no está justificada desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, puesto que realizado el pertinente estudio económico en base a los medios de producción declarados en su plan de mejora, la inversión solicitada, y los datos de su explotación que constan en el REXA (descritos en el aparta-



do anterior), se comprueba que el citado estudio económico resulta no viable al ser la renta unitaria de trabajo (RUT) de su explotación inferior al 35 % de la renta de referencia (RR) tanto en el año 2012 como en el año 2013.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El artículo 5.1.a) del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, establece como requisito necesario para ser beneficiario de esta ayuda:

“Ser titular de una explotación agraria prioritaria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura”.

2. Por su parte, el artículo 4 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias establece como requisito, entre otros, para que una explotación agraria se considere prioritaria, que la misma posibilite la ocupación al menos, de una unidad de trabajo agrario (UTA), y que la renta unitaria de trabajo (RUT) que se obtenga de la misma, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia (RR) e inferior al 120 % de ésta.

3. El artículo 5.1.f) del citado Decreto 259/2013, de 28 de diciembre, establece como requisito necesario para ser beneficiario de la ayuda:

“f) La explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo sea superior al 35 % de la renta de referencia y tras la realización de la inversión prevista no disminuya la renta unitaria de trabajo de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de unidades de trabajo agraria (UTA) de la explotación, no disminuya el margen neto de la misma.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor, mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995”.

Antes de dictarse la resolución definitiva denegatoria y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales

#### ACUERDA

La apertura de un trámite de audiencia al interesado, para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.



Le informamos que el presente trámite le será notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 14 de octubre de 2013 El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. Fdo. Carlos Guillén Navarro”.

• • •

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda y de pago de 2.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, campaña 2012. (2013084062)*

Para el régimen de ayuda a la producción integrada en el cultivo del tabaco, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura, periodo de programación 2007-2013, se ha realizado la instrucción de las solicitudes de ayuda a la producción integrada en el cultivo del tabaco para el periodo de compromiso 2011/2012 a 2015/2016 y solicitud de pago correspondiente a la segunda anualidad 2012/2013, de conformidad con el Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por la Disposición derogatoria única del Decreto 4/2013, de 29 de enero (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2013), pero aplicable en virtud de la Disposición transitoria única de éste último, excepto en lo relativo a la graduación de incumplimientos a los que se aplica el artículo 22 del Decreto 4/2013, y demás normativa de aplicación.

Antes de redactarse la propuesta de resolución definitiva, por el presente se notifica trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional a los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 del Decreto 9/2009 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación mediante esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://agraria.juntaex.es>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo para consultar el estado de los expedientes.

Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 citada y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y Número de expediente.

En los casos de errores de Certificación en el Registro de Producción Integrada de las explotaciones, pueden dirigirse, en los mismos plazos y términos, al Servicio de Sanidad Vegetal